



Expediente N° 271-J, VIII Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Consejo de Defensa del Estado con Rivas Morales”, rol N° C-91-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 17 JUL 2015

N° 485

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTR.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 437 de 30 de abril de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 142 de 27 de mayo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.822, de 25 de Junio de 2015.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 17 JUL 2015  
 TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 17 de diciembre de 2012, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 17 de diciembre de 2013, dictadas en los autos caratulados “Consejo de Defensa del Estado con Rivas Morales”, rol N° C-91-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a don JOSÉ SERGIO RIVAS MORALES, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$13.291.150. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta el mes de febrero de 2014, corresponde que se actualice dicho reajuste entre el mes de marzo de 2014 y el correspondiente al mes de su pago efectivo. Igualmente corresponde el pago de \$1.430.000, por concepto de costas, los que deberán ser pagados sin reajustes ni intereses.

N° Proceso 8919970

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **1° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$13.291.150** y **\$1.430.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subsignación **29000247-0**, por la suma de **\$16.051.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas